



hres-3-1

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0560-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por **Ota Jhon y Kety de los Ángeles Castro Tituaña, Asesora Jurídica de la Casa de Movilidad Humana del Distrito Metropolitano de Quito**, en contra de la sentencia de 14 de febrero del 2012, dictada por la Primera Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro de la acción de hábeas corpus Nro. 052-2012, 1070-2011, mediante la cual se resolvió desestimar el recurso de apelación y se confirma el auto subido en grado, dictado el 23 de enero del 2012, por el Juzgado Primero del Trabajo de Pichincha, en la cual se resolvió negar el recurso de hábeas corpus, presentado por el señor Ota Jhon, de nacionalidad nigeriana, privado de su libertad en el Aeropuerto Mariscal Sucre, en zona restringida en calidad de excluido, por disposición de la Policía de Migración, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., abril 04 del 2.012


Dra. **Marcia Ramos Benalcázar**
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

